



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 06759-2006-PA/TC
LIMA
FERNANDO GUSTAVO GERDT
TUDELA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 5 de julio de 2010

VISTOS

El recurso de reposición de fecha 14 de mayo de 2010, presentado por el abogado Luis Alberto Núñez-Borja Castro, respecto de un extremo de la resolución de fecha 23 de marzo de 2010, expedida por el Tribunal Constitucional, que le impone la multa de 10 Unidades de Referencia Procesal por no proceder con veracidad y buena fe; y,

ATENDIENDO A

1. Que, el mencionado abogado refiere que se han vulnerado sus derechos de acceso a la justicia y al debido proceso, pues él sólo se ha limitado a decir la verdad y que por tanto debe dejarse sin efecto la sanción impuesta.
2. Que, previamente al pronunciamiento respecto del recurso de reposición de autos, cabe precisar que de la revisión de la mencionada resolución de fecha 23 de marzo de 2010, se aprecia que si bien se han fundamentado las razones que justifican la imposición de una sanción de multa al recurrente (fundamento 11), dicha sanción no ha sido consignada en el respectivo fallo, de modo que, en vía de integración, cabe incorporar en dicha resolución un punto resolutivo adicional que contenga la declaración de dicha sanción.
3. Que, en cuanto al recurso de reposición, este Colegiado estima que en el fundamento 11 de la resolución de fecha 23 de marzo de 2010, se expresan claramente las razones que en consideración del Tribunal Constitucional justifican la imposición de una multa de 10 URP al abogado Luis Alberto Núñez-Borja Castro, de modo que no existiendo vicios que invaliden dicha decisión, debe rechazarse el recurso de reposición de autos.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que la Constitución Política le confiere



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 06759-2006-PA/TC
LIMA
FERNANDO GUSTAVO GERDT
TUDELA

RESUELVE

1. En vía de integración de la resolución de fecha 23 de marzo de 2010, incorporar en el fallo de tal resolución el siguiente punto resolutivo: "Imponer al abogado Luis Alberto Núñez-Borja Castro, la multa de diez (10) URP por las razones expresadas en la presente resolución".
2. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición interpuesto por el abogado Luis Alberto Núñez-Borja Castro.

MESÍA RAMÍREZ

BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA
URVIOLA HANI

Lo que certifico


FRANCISCO MORALES SANABRIA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL